



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00188-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con contestación de la demanda presentada por la Nación- Ministerio de Relaciones Exteriores, allegada dentro del término legal; así mismo que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la Nación- Ministerio de Relaciones Exteriores, se notificó de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y del artículo 612 del C.G.P.

Por ser procedente se reconoce y tiene al abogado **VLADIMIR MÁRQUEZ GONZÁLEZ** identificado con CC 79.961.083 y TP 282.511 del C.S.J, como apoderado de la Nación- Ministerio de Relaciones Exteriores, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Revisada la contestación allegada, encuentra el Despacho que la misma no reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por cuanto presenta las siguientes deficiencias:

- No se realiza un pronunciamiento expreso sobre la totalidad de hechos de la demanda, respecto de los consignados en los ítems **5, 6, 7, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22** no indica si los admite, los niega o no le constan, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del CPTSS.
- No se realiza un pronunciamiento alguno sobre los hechos **23 a 27**, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la Nación- Ministerio de Relaciones Exteriores para que subsane las deficiencias advertidas, so pena de tener por no contestada la demanda. Además deberá la parte allegar la subsanación de la contestación **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 135 Hoy 8 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11ed0e1ca7cf81f7bd39d9c11ffa5639bd2740700a9ffac4a0d1b
8c45b077f5**

Documento generado en 07/10/2021 10:42:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>